

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0043045

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: Fuente de Oro

Clases y descripción de productos y/o servicios:

33: Vinos de frutas; aperitivos a base de vino; bebidas a base de vino; bebidas a base de vino espumoso; cava [vino espumoso]; cócteles alcohólicos a base de bebidas espirituosas destiladas o vino; cócteles de vino blanco; cócteles de vino preparados; cócteles de vino tinto; cócteles de vinos espumosos; makgeolli [vino de arroz coreano tradicional]; ponches a base de vino; refrescos con vino [bebidas]; refrescos de vino; spritzers [bebidas que contienen vino espumoso y agua con gas]; spumante [vino espumoso]; vino amarillo de arroz; vino blanco; vino caliente con especias; vino de acanthopanax; vino de arroz amarillo; vino de ciruelas; vino de cocina; vino de fresa; vino de myrica rubra; vino de uva; vino de uva espumoso; vino de yamamomo; vino de yangmei; vino tinto; vinos; vinos alcoholizados; vinos blancos; vinos con bajo contenido alcohólico; vinos de aperitivo; vinos de bajo contenido alcohólico que no contengan un volumen de alcohol superior al 1,15 %; vinos de frutas espumosos; vinos de mesa; vinos de postre; vinos de uva espumosos; vinos dulces; vinos encabezados; vinos espumosos; vinos espumosos naturales; vinos generosos; vinos japoneses de uvas dulces con extracto de ginseng y corteza de quinina; vinos para regalo en canastas; vinos para regalo en cestas; vinos rosados; vinos tintos; vinos tranquilos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

EMEXA SAS
trocha 3 vereda puerto nuevo
FUENTE DE ORO 504021 META
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Sandra Milena Montoya Mendoza, Finca cantaura trocha 3 fuente de oro, FUENTE DE ORO
META, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.